

En la Ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de Abril de 2021, en el marco de la paritaria tramitada en el expediente de la referencia, del Convenio Colectivo N°: **657/12**, la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES**, en representación de los trabajadores y en su condición de miembros paritarios los Señores ~~Ángel Carmelo Consolino~~, D.N.I. N° ~~13.449.957~~, Miguel Esteban Samrani, D.N.I. N° 17.091.661, Miriam Nélica Salvador DNI 12.111.136 y por el sector empleador la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada por los Señores Fernando Gerardo Sueiras, D.N.I. N° 11.871.530, el CP. Javier Alberto Sveda, D.N.I. N° 17.803.253 y el Lic. Hugo Hector Tion, D.N.I N° 14.081.941. Ambas partes, signatarias del CCT 657/12, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 657/12 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

1. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12.

2. Ratificación: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 657/12 que no sean modificadas por el presente acuerdo.

3. Escala de Salarios Básicos: Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 10) del acuerdo paritario del 15 de septiembre de 2020 han acordado las nuevas escalas salariales vigentes desde el 1° de Abril de 2021.






ATSA ROSARIO
MIGUEL SAMRANI
Pro Secretario Gremial


CATEGORIA	SALARIO A	
	PARTIR DE	
	1 de ABR	
	2021	
PRIMERA CATEGORIA A	75862.21	
PRIMERA CATEGORIA B	60184.24	
SEGUNDA CATEGORIA A	58059.59	
SEGUNDA CATEGORIA B	55970.24	
TERCERA CATEGORIA	54945.99	
CUARTA CATEGORIA	52821.43	
QUINTA CATEGORIA	47619.91	
SEXTA CATEGORIA	44776.23	

Dra. VERONICA I
ABOGADA ESCI
TITULAR REGISTRO
ROSARIO

CATEGORIA	SALARIO A	
	PARTIR DE	
	1 de ABR	
	2021	
a) TITULO LICENCIADO	2804	
a) ART. 25	2244	
b) TITULO ENF. PROFESIONAL	2243	
b) ART. 25	1685	
c) TITULO ENF. AUXILIAR	1685	
b) ART. 25	1119	

CATEGORIA	SALARIO A	
	PARTIR DE	
	1 de ABR	
	2021	
ASISTENCIA	2262	
ASISTENCIA EMP. ART 25	1797	

En el supuesto que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económicas financieras para hacer frente al aumento

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

ATSA ROSARIO
MIGUEL SAMRANI
 Pro Secretario Gremial

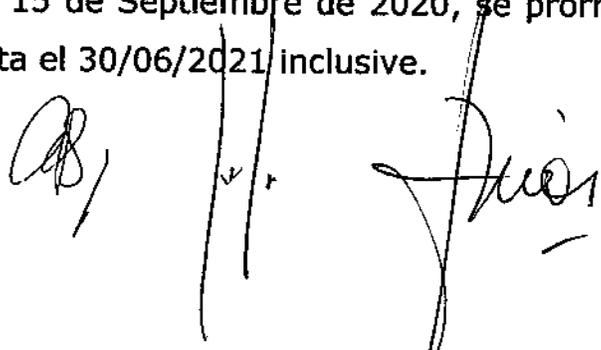
2

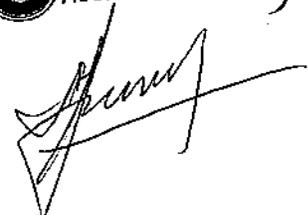
salarial aquí acordado, podrá negociar con ATSA Rosario la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

4. Absorción: los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

5. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en el acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2020 artículo 8, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

6. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 5° del acuerdo obrante en el EX-2019-75943308-APN-DGDMT#MPYT de fecha 29 de Julio de 2019, la cláusula 6° del acuerdo realizado y rubricado el 23 de Marzo de 2020 y en la cláusula 8° del acuerdo obrante en el EX-2020-68091000-APN-ATR#MT de fecha 15 de Septiembre de 2020, se prorrogan desde el 01/01/2021 y hasta el 30/06/2021 inclusive.





7. Vigencia: el presente acuerdo tendrá vigencia ya acordada, es decir hasta el 30/6/2021.

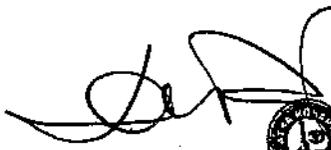
Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman a pie siete ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado. TESTADO: ANGEL CARMELO COYSOLINO, EN I.N. 13449, 951, A. NOVALES.

EA. 4: VALE.

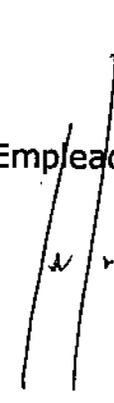
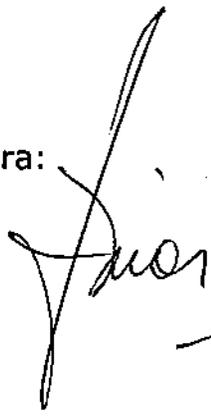
Dra. VERONICA I. ZANETTI
ABOGADA
TITULAR REGISTRO N° 139
ROSARIO

Representación Gremial:



ATSA ROSARIO
MIGUEL SAMRANI
Pro Secretario Gremial


Representación Empleadora:

Dra. VERONICA I. ZANETTI
ABOGADA ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 139
ROSARIO

ROSARIO, 15/04/2021
ACTA N° 98 F° 100
FOJA NOTARIAL N° 203146813

